N LORENZIN FRANQUET DUMBRAVA, SARGENTO DE INFANTERIA Y SECRETARIO DEL JUZ-
DO DE EJECUCIONES DE LA PLAZA DE ALCAÑIZ(TERUEL) DEL QUE SE JUZGA AL ALFEREZ
VISIONAL DE INFANTERIA DON JESUS BORQUE MONGE.

RRPP-255/158

ERTIFICO: Que los folios 44,45,46,47 y 50 del procedimiento sumarisimo de urgen-
ia nº. T-1243 incoado contra TERESA CARLUS RAMON, copiados literalmente dicen
como sigue:
""AUTO-RESUMEN.-El Instructor del presente actuado que se remitirá al Sr. Pre-
sidente del Consejo de Guerra permanente , teniendo en cuentas las pruebas apor-
tadas considera que el hecho perseguido se encuentra sancionado en el Bando de
Declaración de Estado de Guerra y en su virtud ratifica el procesamiento de
TERESA CARLUS RAMON que se encuentra en el Depósito municipal de Valderrobres,
creyendo haber practicado todas las diligencias del periodo sumarial remítese
este sumario al Ilmo. Sr. Auditor.-V.S.I. no obstante acordará lo mas procedente.
Valderrobres. a 4 de Diciembre de 1.939.-Año de la Victoria.-EL JUEZ INSTRUCTOR.-
Miguel Nervaiza.-Rubricado.-DILIGENCIA.-Seguidamente y compuesto de 44 folios ú-
tiles se remite este sumario al Ilmo. Sr. Auditor.-Doy fé.-Firma Ugarte.-Rubri-
cado.-Al folio 45 dice.-Al margen Presidente D. Juan Guallart Valero, Vocales D.
Luis Soler Perez D. Jesus Borque Monge D. Francisco Cidraque Sarroca, Ponente Cap
HsC.J.M.D. Jose Bescansa Gutierrez Fiscal C.J.M.D. Manuel Vaquez de Pradolensor D
Manuel Garzaran.RESOLUCION Señalese para la vista de esta actuaciones el dia 15
de Diciembre de y pongase de manifiesto los autos a las partes para su instrucci
on. Zaragoza a 11 de Noviembre de 1939Año de la Victoria.- Juan Gallart rubricado
DILIGENCIA Con esta fecha se exponen estas actuaciones al Fiscal y Defensor, a f
rin de que tomen las notas necesarias para sus respectivos informes verificandolo
y quedando debidamente instruidos de las mismas. De lo que Doy Fé. Zaragoza a 11
de Noviembre de 1939 Año de la Victoria .- Pascual Artal rubricado .-En Alcaniz
a 15 de Diciembre de 1939 Año de la Victoria Asistido de su Defensor comunico al
procesado la composición del Consejo de Guerra expresada al Margen, que ha de ver
y fallar la causa instruida contra el mismo , quedando enterado y manifestando qu
no tiene nada que alegar .De lo qu e Doy Fé firman Pilar Villagrosa Borras, Tere
sa Cralus, Pascual Artal, Manuel Garzaran. rubricados .- En Alcaniz a 15 de Di-
ciembre de 1939 Año de la Victoria.- se reune el Consejo de Guerra permanente nº
cuatro constituido en la forma indicada al margen para ver y fallar la causa ins
truida contra Teresa Carlus Ramon Comenzada la vista de la Causa y despues de la
lectura de las actuaciones sumariales la procesada es interrogada por el Fiscal
Defensor y Ponente calificandose en sus propias declaraciones que obran en el
Sumario El Fiscal califica los hrchos como constitutivos de un delito de Auxilio
a la Rebelion previsto y sancionado en el articulo 240 del Codigo de Justicia Mi
litar por lo que pide, y en virtud de la existencia de circunstancias atenuante
de falta de perversidad, la pena de SEIS años y UN dia de prisión mayor para la
procesada . El Defensor considerando las circunstancias atenuantes de falta de pe
versidad y escasima trascendencia de los hechos solicita la libre absolución de la
Procesada Por el Sr. Presidente se le hace a la procesada la pregunta que si tie
ne algo que exponer a lo que contesta que no quedando inmediatamente reunido el
Consejo de Guerra , para deliberar y dictar sentencia . De todo lo cual en cum
plimiento de lo dispuesto en el articulo 565 del Codigo de Justicia Militar , ex
tiendo la presente acta que firmo con el Vº. Bº. del Sr. Presidente De lo que Doy
fé Vº.Bº. el Presidente Gallart, El Secretario Artal rubricado Al folio 46 dice
Presidente D. Juan Gallart , Vocales D. Luis Soler Perez, D. Francisco Cidraque,
D. Jesus Borque Monge , Vocal Ponente D. Jose Luis Bescansa .- SENTENCIA En la
Plaza de Alcaniz a 15 de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve . Año de la
Victoria.- Reunido el Consejo de Guerra permanente nº 4 para ver y fallar la caus
numero 1243 que por el procedimiento sumarisimo de urgencia se ha seguido contra
los procesados TERESSA CARLUS RAMONtodos ellos mayores de edad penal y cuyas demas
circunstancias consta en el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr.
Secretario oidos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa, y las manifes
taciones de los procesados, presentes en el acto de la vista y RESULTANDO probado
y asi se declara que Teresa Carlus Ramon esposa de uno de los mas significados
dirigentes rojos locales, ensalzaba de continuo las ideas marxistas y excitando a
la Comision de desmanes segun informes y aunque no se ha podido probar respondie
ra a realidad interviono en la destruccion de los ornamentos religiosos .- CON-
SIDERANDO que los hechos expuestos cometidos por Teresa Carlus Ramon como consti
tutivos de un delito de excitación a la rebelión tepicado en el parrafo 2 del ar
ticulo 240 del Codigo de Justicia Militar siendo de apreciar la intrascendencia
de su actuación , como calificada a efectos de rebajar en dos grados la pena sen
lada al delito expresado de conformidad con lo dispuesto en la regla 5 del art. 6
67 del Codigo Penal comun en relación con el 173 del Codigo Castrense. Vistos lo
preceptos citados, la de 9 de Febrero de 1939 y demas pertinentes y general ap
cación . Fallamos que debemos condenar y condenamos a TERESA CARLUS RAMON como a

11 Alcañiz

11 Alcañiz 1939

0.9385.228

GOBIERNO DE ARAGON

citadora a la rebeldía con la atenuante calificada de intrascendencia de su
tución a la pena de TRES años de prisión menor con las acesorias de susp
de todo cargo y de derecho de sufragio durante el perido de condena, sien
abono la totalidad de la prisión preventiva sufrida .encuanto a las re po
dades de caracter civil se estara a lo que dispone la Ley de 9 de Febrero
asi por esta nuestra sentencia la pronunciamos y firmamos firma Juan Gallar
lero, Jesus Borque, Luis Soler, Francisco Cidraque , José Luis Bescansa Fuerlen
hay un sello en tinta que dice Auditoria de Guerra 5ª Región Militar Secretaría
al folio 47 dice Zaragoza a 6 de Enero de 1940.- RESULTANDO que instruida esta
causa por los tramites de juicio sumarisimo de urgencia nº 1243 de Registro con
tra TERESA CARLUS RAMON y ordena su vista y fallo por el Consejo de Guerra per
manente correspondiente celebrose este el dia 19 de Diciembre p.pdº. dictando
sentencia por la que se condena a la procesada TERESA CARLUS RAMON a la pena de
TRES años de prisión menor como autora de un delito de excitación a la rebelión
con lasatenuantes de intrascendencia esta pronunciamiento con la consiguiente de
claración de responsabilidad civil y demas anexos se funda los hechos que decla
ra probados la sentencia y es innecesario reproducir CONSIDERANDO que s han
observado los tramites esenciales en la instruccion y fallo de esta causa dque
la declaración de hechos probados concuerda con lo que del examen de los autos
se desprende no existiendo error manifiestoen la apreciacion de la prueba y
estando ajustadala derecho la sentencia ante la calificacion juridica de los
hechos como en la clase y cuantia de la pena impuesta y demas pronunciamientos
del fallo. Por lo que, conforme en lo dispuesto en los art. 997 y 662 del Codig
de Justicia Militar y Decreto de 1 de Noviembre de 1.936 procede aprobar la
repetida sentencia. Vistos los preceptos citados, Decretos Leyes de 11 de mayo
y 2 de Junio de 1.951, Ley de 17 de Julio de 1935 y demas de general aplicacion
ACUERDO prestar mi aprobacion a la sentencia analizada que declaro firme y eje-
cutoria. Pasen los autos al Juez Instructor, para cumplimientos, curso de cur-
so de testimonio y demas trámites de ejecucion.-EL AUDITOR.-Ignacio Gran.-Ru-
bricado.-Hay un sello en tinta que dice: Al folio 48 dice: Providencia.-En Val-
derrobres a 15 de Enero de 1.940 . Guardese y cumplase lo mandado por la Supe-
rioridad, notifiquese la sentencia al interesado y en virtud de lo ordenado,
remitase estos autos a la Auditoria Delegada de Teruel, para cumplimiento de
los demas tramites de Ejecucion. Lo preveyó y firma S.S. Doy fé.Firma Miguel
Narvaiza, y Carlos Ugarte.-Rubricados.-Notificacion.-En la misma recha teniéndo
do a mi presencia a la procesada Teresa Carlus Ramon, le notifique en legal
forma la anterior resolucion recaida contra la misma en el presente procedimien
to quedando enterada. Doy fé.-Firman Teresa Carlus, Miguel Narvaiza y Carlos
Urgate.-Rubricados.-Diligencia.-Seguidamente se remite los autos a la Auditoria
Delegada de Teruel.-Doy fé.."""Firma Urgate.-Rubricado.-"""""""""""""""""""""""""
Y para que conste expido el presente con el Vº.Bº. del Sr. Juez en Alcañiz.
(Teruel) a tres de Abril de mil novecientos cuarenta.

Vº.Bº.
El Juez de Ejecuciones.

ALCAÑIZ (Teruel)

GOBIERNO DE ARAGON